

RAD. 080013110008-2022-00205-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. CARLOS ALBERTO CRUZ VERANO
DDO. SARAY GRATEROL VISBAL
AUTO ORDENA DICTAR SENTENCIA ESCRITA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la demanda y el curador ad litem contesto la demanda y no presento excepciones. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 21 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, atendiendo que el curador ad litem contesto la demanda y no propuso excepciones y con la demanda no se solicitaron pruebas testimoniales, contándose solamente con pruebas documentales, por que es del caso proceder a dictar sentencia anticipada, tal como lo permite el Art. 278 del C.G.P., habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda y todo el acervo probatorio que obra en el expediente puede decidirse de fondo el litigio.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá a dictar sentencia escrita, previa fijación en lista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82b838b5dfe1b0568c77522851a6d3ca207b0e6690920c948ac2f87d6a1bac1**

Documento generado en 22/09/2022 03:35:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**